



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
12/09/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Vivenda

Expediente 2139477X

Identificación del expediente: JUV/scv/00-2025

Subvenciones destinadas a compra o autopromoción primera vivienda ejercicio 2025

En el ejercicio de la acción de fomento que corresponde a la Administración Local para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, con el objetivo de promover y estimular el acceso a la adquisición de viviendas en este municipio con el fin de que sus habitantes puedan obtener una vivienda digna y adecuada, se ha tramitado el expediente relativo a:

- Bases para la concesión de subvenciones para la compra o autopromoción de primera vivienda, ejercicio 2025.

Estas actividades se encuadran dentro de los principios rectores de la política social y económica reconocidos en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española, artículos 39 y siguientes.

El objeto de las presentes bases no se encuentra dentro de las competencias propias del nuevo artículo 25 de la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, siendo una competencia que el Ayuntamiento venía ejerciendo a la entrada en vigor de la LRSAL dentro de las llamadas "competencias impropias" del antiguo artículo 28.

De conformidad con lo que establece el Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, se procedió a solicitar a la Dirección General de Administración Local los preceptivos informes sobre sostenibilidad financiera y de inexistencia de duplicidades, en cumplimiento del artículo 7.4 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local.

Figura en el expediente informe de la Dirección General de Administración Local, de fecha 26 de junio de 2025 (RE 4238) concluye que con la documentación presentada queda acreditado que el ejercicio de la competencia no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal. El informe emitido mantendrá su vigencia indefinida en tanto no se modifiquen las condiciones competenciales, económicas y de sostenibilidad financiera de la Entidad Local.

La Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, mediante escrito presentado en fecha 24 de julio de 2025 (RE 4824) establece que no existiría duplicidad alguna, siempre que la normativa reguladora de las ayudas promovidas por el Ayuntamiento de Almussafes admita la compatibilidad con cualquier otra ayuda para el mismo objeto que otorgue cualquier otra institución pública o privada, siempre que el importe total de las ayudas recibidas no supere el coste total del precio de compra y siempre que la regulación de las otras ayudas, ya sean de ámbito nacional o europeo lo admitan. En base a este informe de duplicidad, se han modificado las bases inicialmente remitidas.

El texto legal que va a regir el procedimiento para la concesión de subvenciones es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento recogido en el Real Decreto 887/2006, así como el Plan Estratégico y la Ordenanza General de Subvenciones, documentos aprobados por el Ayuntamiento Pleno el 9 de enero de 2020 (BOP n.º 13 de 20/01/2020).

Consta en el expediente informe de los servicios jurídicos del Ayuntamiento, de fecha 30 de julio de 2025, que establece el marco legal por el que se rige la concesión de subvenciones así como el procedimiento a seguir para la aprobación de las bases, competencia y publicidad de las mismas

Igualmente consta en el expediente informe del Director del Área con propuesta de la concejal delegada, de fecha 04 de septiembre de 2025, e informe de fiscalización previa de requisitos básicos suscrito por el Interventor municipal en fecha



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
12/09/2025



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AKR7 ZAUC 7DXW PME9

Resolución Nº 2298 de 12/09/2025 "Aprueba bases convocatoria subvención compra vivienda 2025" - SEGRA 1046494

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
12/09/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Vivenda

Expediente 2139477X

09 de septiembre, con resultado favorable.

El órgano competente para aprobar las bases corresponde a la Alcaldía, de conformidad con los artículos 21.1.s de la Ley 7/1985 -cláusula residual- y 14.1 y 23.4 -concurencia competitiva- (el 25.5 - de concesión directa- de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal).

Por lo tanto, **resuelvo:**

Primero. Aprobar las bases para la concesión de subvenciones para la compra o autopromoción de primera vivienda para el ejercicio 2025.

Segundo. Establecer como plazo para la presentación de solicitudes **un mes** a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. Publicar las bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web del Ayuntamiento de Almussafes www.almussafes.net.

Cuarto. Autorizar el gasto máximo de 35.000 € con cargo a la partida 1523-78900 del presupuesto del ejercicio 2025.

Lo manda y firma el Sr. Alcaldesa accidental ante mí, que doy fe, en Almussafes a la fecha de la firma electrónica



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
12/09/2025



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AKR7 ZAUC 7DXW PME9

Resolución Nº 2298 de 12/09/2025 "Aprueba bases convocatoria subvención compra vivienda 2025" - SEGRA 1046494

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 2